



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Deniega Reconocimiento de Personería
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Gloria Amparo Montilla y Otros
Demandado: Esimed S.A
Corporación Mi IPS Eje Cafetero
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00263-00

Julio treintaiuno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido en el plenario poder conferido a favor de la firma Ramos & Valenzuela Abogados Asociados S.A.S presidida por la abogada Jenny Paola Sandoval Pulido para representar en el asunto a Cafesalud EPS – liquidada.

A ese respecto, se tiene que por auto del 22-07-2022 se dispuso la desvinculación de la referida entidad como parte demandada en este asunto ante la pérdida de capacidad para ser parte.

Así mismo, en ese momento si bien se reconoció personería a Ateb Soluciones Empresariales S.A.S, ello se hizo solo para los efectos de esa providencia.

Bajo ese orden, como Cafesalud EPS ya no es parte en este asunto, se deniega el reconocimiento de personería para actuar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

[Estado # 118 del 01-08-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [92f737d359829e3d5d5eab7cf4d22394a7cd0990c2ec58b93e6f2e1fa79141ad](#)

Documento generado en 30/07/2023 10:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>